

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 541724089-001-2023-00047-00

Chinácota, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Dado que la demandante ANA LUCIA SALAZAR CARRERO dentro del proceso de sucesión intestada y liquidación de la sociedad conyugal de mínima cuantía de la referencia siendo causantes ISAIAS SALAZAR GALVIS y ANA CLEOFE CARRERO DE SALAZAR confiere poder al doctor JUAN FELIPE CONTRERAS BARRERA, se dispone reconocerle personería para que actúe como apoderado judicial conforme a las facultades allí contenidas.

Entiéndase revocado el poder que la referida demandante le confirió al doctor CARLOS ALBERTO TORO MUÑOZ.

De otra parte, se tiene que se allega el documento firmado por los demandantes BLANCA DORIS SALAZAR CARRERO y CESAR JULIO SALAZAR CARRERO quienes confieren poder al referido profesional del derecho, remitiéndolo a través de WhatsApp de la demandante ANA LUCIA SALAZAR CARRERO.

Por lo anterior, se abstiene por el momento el despacho de reconocerle personería al referido profesional del derecho para actuar como apoderado de los demandantes BLANCA DORIS SALAZAR CARRERO y CESAR JULIO SALAZAR CARRERO, dado que se debe enviar el poder al togado desde la dirección digital o WhatsApp que relacionaron en el acápite de notificaciones en el texto de la demanda, tal y como lo dispone el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022.

Se dispone reconocer a GLORIA NIN SALAZAR CARRERO como heredera de los causantes ISAIAS SALAZAR GALVIS y ANA CLEOFE CARRERO DE SALAZAR en condición de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Reconocer personería al doctor JUAN FELIPE CONTRERAS BARRERA para que actúe como apoderado judicial de la heredera GLORIA NIN SALAZAR CARRERO en los términos y para los efectos del poder conferido.

Enviar link del proceso al referido togado.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

